

Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
 Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
 Página 1 de 16

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)
 Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202300014366 - 10/08/2023 19:23
	DUS
	Oficina Virtual

Resolución favorable parcial a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 03/03/2022 por la que se concede ayuda al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, titular del NIF: P0301400H, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2020-004767	26/08/2020 13:30	202000009970

ANTECEDENTES:

- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.
- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.
- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 26/08/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
Página 2 de 16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202300014366 - 17/08/2023 12:28
DUS	
Oficina Virtual	

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
NIF:	P0301400H
Comunidad Autónoma:	COMUNITAT VALENCIANA
Provincia:	ALICANTE/ALACANT
Municipio:	ALICANTE/ALACANT
Código Postal:	03001

Información del representante:

Representante Legal:	ANTONIO PERAL VILLAR
NIF / NIE:	21457559P
Correo electrónico del Representante:	antonio.peral@alicante.es
Teléfono de contacto:	965149637

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	Mejora de la accesibilidad al peatón y la movilidad urbana en Alicante: revitalización de la avenida de Jijona y su entorno.
-----------------------------	--

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y movilidad urbana en la AVENIDA DE JIJONA y su entorno., para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación, y fomentan el uso de modos no consumidores de energía fósil, en concreto:

Se aumentará el ancho de las aceras, se reducirá de tres carriles de circulación de vehículos a dos carriles manteniendo un carril de uso exclusivo de bus, se reducirá la longitud de los cruces de los pasos de peatones y se mejorará el acceso a las paradas de autobús.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 4.865.842 kWh a 4.415.9615 kW

Por otro lado, se renovarán las instalaciones de alumbrado exterior mediante la sustitución de 93 puntos de luz a los que se añadirá 1 nueva unidad para dar cumplimiento a la normativa vigente. Las nuevas luminarias serán de tecnología LED que dispondrán de driver interno programable, para regular el flujo luminoso en las luminarias afectadas. También se actuará en 136 semáforos sustituyéndolos por otros nuevos con luminarias LED. Además el proyecto contempla actuaciones en 4 cuadros de mando adaptándolos a la normativa vigente.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 50,7 kW a 10,75 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 84 %.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de la memoria técnica de la actuación presentado por el beneficiario.



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
 Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
 Página 3 de 16

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA



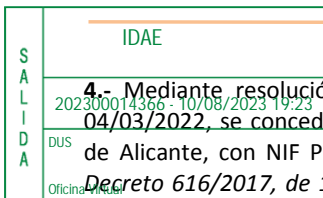
MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)
 Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales



4.- Mediante resolución de fecha 03/03/2022, notificada a la entidad solicitante en fecha 04/03/2022, se concedió una ayuda por importe máximo de 1.050.334,57 €, al Ayuntamiento de Alicante, con NIF P0301400H, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), con los siguientes datos económicos globales:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
Alicante/Alicante	Medida 6	Alumbrado Público	746.107,79	741.007,76	0,00	741.007,76	370.503,88
Alicante/Alicante	Medida 8	Avenida de Jijona.	1.571.702,80	1.544.456,41	0,00	1.544.456,41	679.830,69
		TOTAL	2.317.810,59	2.285.464,17	0,00	2.285.464,17	1.050.334,57

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

5.- En fecha 10/03/2022, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 12/08/2022, se recibió en este instituto la documentación para acreditar el inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones relativa al proyecto objeto del expediente de referencia, conforme a lo establecido en el punto 8.a) del artículo 13 de las bases reguladoras que rigen la convocatoria, siendo objeto de informe favorable por parte de los departamentos técnicos.

7.- Con fecha 30/01/2023 conforme a lo establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "b" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas, se presentó documentación que acreditaba haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

8.- Con fecha 27/03/2023, al amparo del artículo 14 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- Debido a la idiosincrasia local, la rigidez en el procedimiento administrativo y la celebración de trámites que no permiten un cumplimiento simultáneo (transferencias y abono de facturas, etc.), así como la situación resultante de la guerra de Ucrania, ha impedido



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
Página 4 de 16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202300014366 - 10/08/2023 19:23
	DUS
	Oficina Virtual

la finalización de las obras en fecha prevista por circunstancias imprevisibles que una administración diligente no podía prever, provocando retrasos en la conclusión de las actuaciones.

Por todo ello, el beneficiario ha presentado solicitud de prórroga, por un plazo de hasta el 31/03/2024, para la conclusión de la actuaciones acogidas a la convocatoria.

9.- Con fecha 17/07/2023, mediante el flujo de modificación, el beneficiario presenta una nueva solicitud de prórroga, por las siguientes causas:

- Debido a las fiestas navideñas y dificultad por ello de ocupar carriles de vías públicas para las obras se retraso la fecha de inicio de las obras al 9 de enero de 2023 ya que el acta reflejaba qué en caso de corte de tráfico rodado, solicitar el oportuno permiso al Departamento de tráfico, provocando retrasos en la conclusión de las actuaciones.
- Debido a los condicionantes del Departamento de Tráfico para la ejecución de las obras por no hacer corte total de la Avenida de Jijona como debería ser para un plazo de obra de 6 meses, sino por mantener un carril por sentido durante todas las obras, conllevando a una planificación de las obras por fases, ocupando primero un lateral y posteriormente al finalizar este ocupar el lateral opuesto, implicando retrasos en la conclusión de las actuaciones.
- Debido a que durante los días 2 y 26 de junio, se informa desde el Departamento de Tráfico, no se podría realizar ocupaciones de carriles en la Avenida de Jijona, debiendo dejar desde ese día 2 carriles sentido salida de Alicante y uno de entrada, provocando retrasos en la conclusión de las actuaciones.
- de las tuberías de agua potables y tras su reposición la empresa adjudicataria ha podido ocupar la zona para realizar las obras, conllevando una nueva planificación de las obras estimada en 10 meses hasta el 9 de noviembre de 2023.

Por todo ello, el beneficiario ha presentado solicitud de prórroga, por un plazo de hasta el 31/12/2023, para la conclusión de la actuaciones acogidas a la convocatoria.

Junto con la solicitud, aporta la siguiente documentación justificativa:

- Informe suscrito por el Director de obras, en fecha 30/06/2023, donde se prevé que la final de obra sea el 30 de noviembre de 2023.

10.- Tras todo lo expuesto anteriormente, a fecha 31/07/2023 (fecha otorgada al beneficiario para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de las Bases) no se había producido valoración ni resolución sobre la solicitud de modificación de la resolución por parte de este Instituto.

Si bien resulta de aplicación a las subvenciones reguladas por esta convocatoria de ayudas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 32.3 Ampliación: *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento*



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
Página 5 de 16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



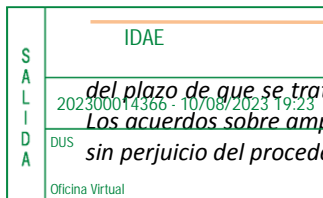
UNIÓN EUROPEA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



del plazo de que se trate. **En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento"**

Adicionalmente, a pesar de que el plazo otorgado para realizar la conclusión de las actuaciones está vencido, también es de aplicación el artículo 39.3 Efectos, de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que concreta que: **"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas"**.

Por tanto, y en definitiva, procede estimar la solicitud de la entidad beneficiaria relativa a la ampliación del plazo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, en la duración de 5 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LPACAP; y acordar, en consecuencia, según lo previsto por el artículo 14 de este real decreto, modificar la resolución de concesión de ayuda, cumpliéndose con lo exigido por el apartado 2 de este mismo artículo 14 en cuanto a lo establecido por los apartados 5 y 7 del artículo 13.

11.- Una vez analizada la modificación solicitada por parte del departamento técnico de este Instituto, y revisado el expediente en el contexto del artículo 14 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa, y en la normativa aplicable a este programa de ayudas, en particular el REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, se ha emitido **informe técnico favorable parcial** a la **modificación** de resolución de concesión.

Dicho informe favorable se sustenta técnicamente, de conformidad con la documentación aportada por el beneficiario, en la valoración adecuada y justificada de la necesidad manifestada por el mismo, y por tanto, se propone aceptar la ampliación de plazo solicitada, **con carácter excepcional, y habiendo quedado constatado que, de acuerdo con la planificación prevista en los contratos formalizados y por el Director de obras, la ejecución de las actuaciones y su justificación finalizarán antes del 31 de diciembre de 2023.**

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar parcialmente la ampliación de plazo solicitada para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda, **hasta el 30 de noviembre de 2023**, considerando que el beneficiario ha actuado de manera responsable y diligente para el cumplimiento de los



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
 Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
 Página 6 de 16

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA



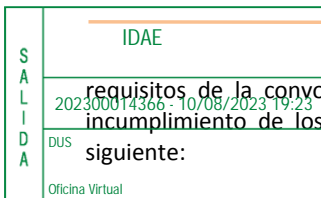
MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)
 Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales



requisitos de la convocatoria y que por motivos sobrevenidos a éste puede incurrir en un incumplimiento de los plazos establecidos en la última resolución del expediente, según lo siguiente:

AMPLIAR, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria, fijando el mismo en el 30 de noviembre de 2023. En consecuencia, la justificación de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo e improrrogable de 31 de diciembre de 2023. (plazos conformes con el artículo 65, subvencionabilidad, del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)).

Y por tanto, modificar la resolución de fecha 04/03/2023, por la que se concedió una ayuda al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, con NIF P0301400H, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, cuyo texto modificado se transcribe en el siguiente punto.

SEGUNDO: Conceder al **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, titular del NIF: **P0301400H**, una ayuda por importe máximo de **1.050.334,57 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre*, el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* y el *Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre*, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIÓN ABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
Alicante/Alicante	Medida 6	Alumbrado Público	746.107,79	741.007,76	0,00	741.007,76	370.503,88
Alicante/Alicante	Medida 8	Avenida de Jijona.	1.571.702,80	1.544.456,41	0,00	1.544.456,41	679.830,69
		TOTAL	2.317.810,59	2.285.464,17	0,00	2.285.464,17	1.050.334,57

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda concedida:



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
 Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
 Página 7 de 16

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

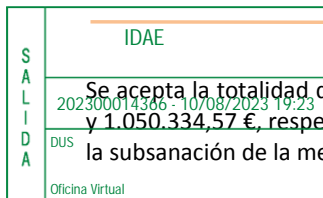


IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)

Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales



Se acepta la totalidad de la inversión y de la ayuda solicitada por el beneficiario (2.317.810,59 € y 1.050.334,57 €, respectivamente). Se admite el coste elegible presentado por el beneficiario en la subsanación de la memoria técnica que acompaña la solicitud (2.285.464,17 €).

Así mismo se comunica que para dicho coste subvencionable admitido, de conformidad con las bases de la convocatoria y la tasa de cofinanciación FEDER, correspondería una cuantía de ayuda superior a la solicitada (1.142.732,08 € en lugar de 1.050.334,57 €), no obstante la ayuda a otorgar queda limitada por la ayuda máxima reservada en el programa en el momento de registrar la solicitud (1.050.334,57 €).

A pesar de que el proyecto en su conjunto supera el millón de euros, el presupuesto asociado a las actuaciones susceptibles de generar un beneficio neto, como pudieran ser los ingresos por el incremento de uso del autobús y cuyo análisis se incluye en la memoria presentada por el beneficiario, no superan dicha cuantía y por tanto no resulta de aplicación el descuento de ingresos netos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. El coste elegible para la medida 8, Implantación de planes de movilidad urbana sostenible asciende a 1.544.456,41 €, de este coste 182.340,35 € están asociados al incremento de uso del autobús.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
Alicante/Alacant	OE 431	Medida 6		C034 (tCO2 eq/año)	140,60
Alicante/Alacant	OE 431	Medida 6		E001Z (ktep/año)	0,0232
Alicante/Alacant	OE 451	Medida 8		C034 (tCO2 eq/año)	134,62
			TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	275,22
			TOTAL	E001Z (ktep/año)	0,0232



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
 Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
 Página 8 de 16

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA



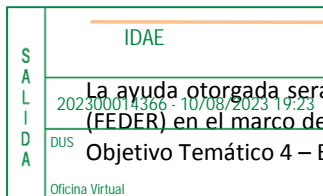
MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)
 Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales



La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

OE 451. Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 50 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

La renovación de la iluminación contemplada en el proyecto estaba inicialmente encuadrada en la tipología de actuación de la medida 8, pero tras la evaluación del expediente se ha encuadrado correctamente en la tipología de medida 6 (Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior), de acuerdo con el ANEXO I, Descripción de las medidas elegibles, de las bases que rigen la convocatoria Real Decreto 6161/2017, de 16 de junio, en su redacción establecida por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril. Se admite provisionalmente su elegibilidad que será ajustada definitivamente en la fase de acreditación de formalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto en la cual el beneficiario deberá aportar la documentación correspondiente a dicha medida, en concreto:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto singular. Esta memoria deberá responder al formato y modelo disponible en la página web del IDAE: (<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=ayudas-eellproyectos-inversion>). El documento se denomina "Modelo Medida 6".
- Auditoría energética que justifique el ahorro energético y las emisiones de dióxido de carbono, tal y como se indica en el ANEXO I de las bases del presente programa.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria y que mediante esta resolución modificativa se establece en el **30 de noviembre de 2023**, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente. Este plazo máximo se otorga de conformidad con el **plazo máximo para la subvencionalidad del gasto que se establece en el artículo 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013**, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
Página 9 de 16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202300014366 - 10/08/2023 19:23
	DUS Oficina Virtual

Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo. Por tanto, además del certificado fin de obra, todo gasto relativo a las inversiones subvencionables deberá haber sido efectuado con el límite de ese plazo máximo de conclusión de las actuaciones.

c. Justificación de las actuaciones

c.1. Justificación de la realización del proyecto

Dado el plazo máximo para la realización de las actuaciones concedido en el epígrafe anterior (b) y estando supeditado el plazo para la justificación de las actuaciones al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), se establece como **plazo máximo e improrrogable para la justificación de las actuaciones el 31 de diciembre de 2023.**

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
 Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
 Página 10 de 16

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)
 Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202300014366 - 10/08/2023 19:23
	DUS Oficina Virtual

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

f) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1. Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el **procedimiento de contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar **sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público**.

2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar **deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER**.

3. No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la **conurrencia**, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

4. Se deberá disponer de la **documentación del proceso de contratación**, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.

5. La **prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada** de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

CVS: ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
 Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
 Página 11 de 16

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)
 Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202300014366 - 10/08/2023 19:23
	DUS
	Oficina Virtual

6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que "Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las "Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública" que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública" (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf

y su Anexo:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema "Una manera de

CVS: ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
Página 12 de 16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA

IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202300014366 - 10/08/2023 19:23
	DUS Oficina Virtual

“hacer Europa” así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

g) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre

CYS: ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934

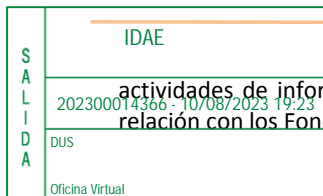


Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
Página 13 de 16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA

IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaEconomía Baja en Carbono
Entidades Locales

actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

TERCERO: Según lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y a tenor de lo exigido por el último inciso del apartado 2 del artículo 14, la entidad beneficiaria deberá notificar nuevamente al IDAE su **ACEPTACIÓN** de las nuevas condiciones impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del interesado, en los términos previstos anteriormente, supondrá su renuncia a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta Dirección General.

CUARTO: Contra la presente resolución, dictada al amparo del artículo 32, Ampliación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá la interposición de los recursos administrativos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del citado artículo 32: Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
 Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
 Página 14 de 16

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



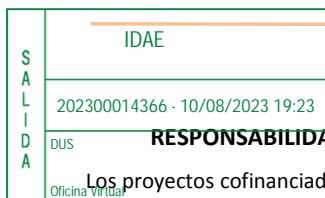
UNIÓN EUROPEA



IDAE
 Instituto para la Diversificación
 y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL
 (FEDER)
 Economía Baja en Carbono
 Entidades Locales



ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *"Una manera de hacer Europa"*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

CVS: ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934

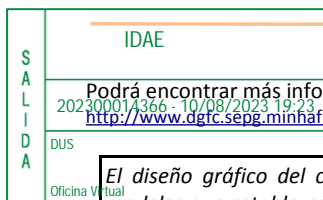


Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
Página 15 de 16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la EnergíaFONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.mihafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.*
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.*
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.*
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.*
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.*

CVS: ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934

URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDDCCF2496ADDDCCF2000009934



Código Seguro de Verificación: 42e261f4-8f35-4fea-8b02-0e67ab4cef6a
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17644562
Fecha de impresión: 17/08/2023 12:19:11
Página 16 de 16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



S A L I D A	IDAIE
	202300014366 - 10/08/2023 19:23
	DUS Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

CVS: ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDCCF2496ADDCCF2000009934
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_resoldefinitiva202308101252496ADDCCF2496ADDCCF2000009934

